



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA, 27 JUL. 2005

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 777-05

Expte.No.4217/90

VISTO:

La Resolución H.No.293/90 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Folklore y Literatura Regional "Dr. Augusto Raúl Cortazar"; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora del citado instituto solicitó la modificación del reglamento teniendo en cuenta la necesidad de adecuar las normas en él contenidas a la actual situación de la universidad y a las concretas posibilidades del centro de investigación de referencia;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamentos, mediante despacho No.003/05 recomienda que se proceda con la modificación de la reglamentación aludida;

Que a efectos de brindar mayor claridad, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución H.No.293/90 y elaborar un nuevo texto ordenado;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
(En su sesión ordinaria del día 17/05/05)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Instituto de Folklore y Literatura Regional aprobado mediante Resolución H.No.293/90.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR y poner en vigencia el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FOLKLORE Y LITERATURA REGIONAL "DR. AUGUSTO RAÚL CORTAZAR", el cual como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER y comuníquese a Secretaría Académica, Escuela de Letras, Instituto de Folklore y Literatura Regional, Departamento Docencia y Despacho de Consejo y Comisiones.

mda

PROF. SUSANA MIES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa



LIC. E. CATALINA BULUZASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN H.Nº

777-05

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE FOLKLORE Y LITERATURA REGIONAL "DR. AUGUSTO RAÚL CORTAZAR"

CAPÍTULO I: De los fines y dependencia del Instituto de Folklore y Literatura Regional

El Instituto de Folklore y Literatura Regional es un organismo de investigación de la Universidad Nacional de Salta que depende del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.

Artículo 1º.- De los fines generales

- El estudio e investigación sistemáticos y originales del folklore, la literatura y la realidad étnico lingüística regional.
- La formación de investigadores a corto y largo plazo.
- La motivación y desarrollo de las relaciones de la Facultad de Humanidades con otros centros de investigación del país y del exterior a través de convenios, proyectos conjuntos, etc.
- La elaboración de respuestas científicamente fundadas a los requerimientos del ámbito educativo provincial y nacional en sus proyectos de regionalización de la enseñanza.

Artículo 2º.- De los fines y objetivos específicos

- Investigar, estudiar, valorar y transferir la cultura de la región, en las áreas de su competencia.
- Formar investigadores y docentes mediante cursos de perfeccionamiento.
- Incentivar en el alumno el interés por la investigación y su ejercicio, a través de cursos, becas e incorporación en proyectos.

Artículo 3º.- De los fines y disposiciones generales

- a) Este Instituto está destinado a la investigación en el área de su competencia.
- b) El Instituto de Folklore y Literatura Regional coordinará sus actividades con las de los institutos, departamentos, carreras u otros organismos de la Facultad de Humanidades de la UNSa.
- c) La Dirección del instituto es responsable de su organización y funcionamiento. Su dependencia jerárquica directa será del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades.
- d) El Instituto de Folklore y Literatura Regional deberá cumplir, de acuerdo con sus fines, las siguientes actividades:
 - Actividad científica de investigación.
 - Actividad académica a nivel posgrado y grado, en caso que le sea requerida.
 - Transferencia a los distintos niveles de la educación y al medio.
 - Actividad administrativa

CAPÍTULO II: De la organización del Instituto

Artículo 4º.- El instituto organizará sus actividades en torno a las áreas de investigación que se hallan en el fundamento de su creación. Las tareas de investigación se desarrollarán a través de proyectos, cada uno de los cuales tendrá un director responsable y un suplente.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Artículo 5º.- Determinar que las áreas de investigación del Instituto de Folklore y Literatura Regional, serán las siguientes:

- a) **Área de Folklore y cultura popular:** Son competencia de esta área las investigaciones destinadas al reconocimiento, análisis e interpretación de la cultura regional popular y tradicional. Entendiendo por tal las expresiones no sólo de las comunidades aisladas, sino de todos los estratos, delimitados con criterio diatópico, diacrónico y diastrático.
- b) **Área dialectológica:** Estudiará las variantes regionales del español de Salta y el Noroeste Argentino en sus niveles fónicos, morfosintácticos, léxico y semántico, y sus relaciones con las lenguas indígenas.
- c) **Área de Literatura Regional:** Abordará programas de investigación, análisis crítico, relevamiento y documentación de la literatura regional.
- d) **Área interdisciplinaria:** Desarrollará proyectos de investigación en los que se integrarán las distintas áreas de la Facultad de Humanidades y de la UNSa en el estudio conjunto de temas vinculados con la realidad sociocultural de la región.

CAPÍTULO III: De la Biblioteca y Archivo del Instituto de Folklore y Literatura Regional y de su funcionamiento

Artículo 6º.- El material resultante de los programas de investigación y el adquirido para los mismos fines (bibliografía, cintas magnetofónicas, fichas, diapositivas, microfilmes, etc.) y la bibliografía y equipamiento del Instituto de Folklore y Literatura Regional serán conservados en la Biblioteca y el Archivo y su uso reservado. De ser requerido para consulta por docentes e investigadores, su manejo tendrá la supervisión del Encargado de la Biblioteca y Archivo o de investigadores del Instituto.

Artículo 7º.- El archivo será organizado por áreas, que se corresponderán con las áreas de investigación del instituto.

Artículo 8º.- Prestará servicio interno a los investigadores del Instituto, y con su autorización, a los profesores, investigadores y alumnos que lo soliciten. Los investigadores de los proyectos que hubieran finalizado tendrán acceso directo al material producido por dichos proyectos cuando lo requieran. Los investigadores que en sus publicaciones y trabajos, proyectos, etc, hicieran uso del material depositado en el Archivo, deberán dejar explícita constancia del origen de dicho material.

CAPÍTULO IV: Del Director del Instituto

Artículo 9º.- El Director del Instituto es el responsable directo de la organización y funcionamiento de todo el organismo.

Artículo 10º.- El Consejo Directivo designará al Director del Instituto mediante un llamado a concurso público de antecedentes y entrevista. La Comisión Asesora estará integrada por investigadores de reconocida capacidad en las áreas de investigación del Instituto: Folklore, Literatura Regional y Dialectosociología.

El Director será designado por el término de cuatro años.

Para ser Director del Instituto se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor regular de la Carrera de Letras de la Facultad de Humanidades de la UNSa y/o poseer méritos académicos equivalentes.
- b) Ser investigador de reconocida trayectoria en alguna de las áreas de investigación del instituto y evidenciar conocimiento de las actividades cumplidas y en curso en dicho centro, a los efectos de garantizar la continuidad de las mismas.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- c) Poseer capacidad demostrada para formación de investigadores, coordinación de grupos de investigación y transferencia a otros niveles educativos.

Artículo 11º.- Deberes y atribuciones del Director:

- a) Hacer que se cumplan los fines y objetivos del Instituto en sus niveles científico y administrativo.
- b) Convocar cuando lo considere conveniente, a la Junta Directiva y al personal del Instituto para discutir cuestiones referidas al funcionamiento del mismo.
- c) Elevar a fin de cada año a las autoridades de la Facultad y al Consejo de Investigaciones, los programas de investigación presentados por las distintas áreas del Instituto, previa aprobación de la Junta Directiva.
- d) Proponer ante el Decanato la designación por concurso de antecedentes y oposición de investigadores docentes y auxiliares docentes.
- e) Propender al mejoramiento técnico-científico de su personal.
- f) Gestionar ante las autoridades de la UNSa la publicación de los resultados de los trabajos de investigación realizados.
- g) Solicitar al Decanato la provisión de infraestructura adecuada, para un ágil cumplimiento de sus fines y objetivos.
- h) Elevar anualmente el presupuesto del Instituto.
- i) Solicitar la colaboración de otros organismos de la Universidad, oficiales o privados para asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- j) Proponer ante el Decanato la designación de científicos como asesores ad-honorem del Instituto de Folklore y Literatura Regional.
- k) Informar permanentemente a las autoridades del funcionamiento y actividades del Instituto.
- l) Asegurar que la sección Archivo se encuentre actualizada en su organización.
- m) Proponer al Decanato la designación del coordinador del Archivo de auxiliares administrativos, y la adscripción de personal técnico o administrativo de la UNSa u otros organismos.
- n) Elevar ante el Decanato las solicitudes de adscripción de investigadores, docentes becarios de la Universidad u otros organismos que deseen incorporarse a las tareas de investigación del Instituto.
- o) Elevar ante el Decanato anteproyectos de convenios entre el Instituto de Folklore y Literatura Regional y otros organismos oficiales o privados para la realización de acciones conjuntas.
- p) Solicitar autorización de Decanato para gestionar subsidios o recibir donaciones.

CAPÍTULO V: De la Junta Directiva y de los Jefes de Áreas

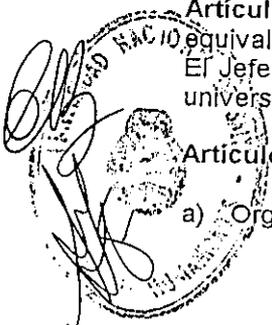
Artículo 12º.- La Dirección del Instituto estará a cargo del Director del Instituto y una Junta Directiva integrada por un profesor representante de cada área, un alumno y egresado adscrito.

Podrán incorporarse en forma honoraria quienes hayan formado parte de la Junta Directiva, previo acuerdo del Director y de la Junta Directiva.

Artículo 13º.- Para ser Jefe de Área de Investigación se debe tener título universitario o equivalente o registrar antecedentes en su campo de investigación.
El Jefe de Área tendrá por lo menos la categoría de adjunto en la investigación y/o docencia universitaria.

Artículo 14º.- Son funciones de los Jefes de Áreas:

- a) Organizar y asegurar el normal funcionamiento del área respectiva.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- b) Representar a su área en las reuniones de la Junta Directiva.
- c) Elevar a la Dirección del Instituto los planes de investigación previstos para cada año.
- d) Ejercer la jefatura de los programas de su área de investigación.
- e) Mantener a la Dirección del Instituto en conocimiento permanente de las actividades de su área.
- f) Participar activamente de todas las actividades científicas del Instituto.
- g) Cumplir horario diario en el Instituto de Folklore y Literatura Regional salvo cuando las tareas de investigación de campo justifiquen su ausencia.

CAPÍTULO VI: De los docentes e investigadores

Artículo 15°.- Todo cargo de profesor investigador ordinario o de auxiliar docente o estudiantil rentado deberá obtenerse por concurso público de antecedentes y/u oposición, según la reglamentación vigente para los institutos.

Artículo 16°.- La Dirección podrá solicitar la designación de profesores e investigadores por contrato temporario para cumplir con los programas de investigación aprobados por las autoridades correspondientes.

Artículo 17°.- La Dirección del Instituto precisará las necesidades científicas para aconsejar las contrataciones sobre la base de antecedentes, títulos y trabajo de investigación del candidato.

Artículo 18°.- Los contratados tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las finalidades específicas del contrato.
- b) Respetar la organización general y el funcionamiento del Instituto de acuerdo con la reglamentación.
- c) Cumplir en particular con la organización y normas vigentes en su área.

CAPÍTULO VII: De los graduados adscriptos

Artículo 19°.- La adscripción de graduados a los proyectos de investigación del Instituto tiene como finalidad incentivar el perfeccionamiento, profundizar la formación en investigación y mantener vigente los vínculos de los egresados con la Universidad. Su incorporación se registrará por la reglamentación vigente en la UNSa.

Artículo 20°.- La solicitud de adscripción se elevará al Director del Instituto, quien analizará los antecedentes con la Junta Directiva y aconsejará al Consejo Directivo acerca de su aprobación.

Artículo 21°.- Los graduados adscriptos se incorporarán a proyectos de investigación del Instituto según sus intereses, o propondrá sus propios trabajos y proyectos, los cuales se ejecutarán bajo la dirección de un investigador docente, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 22°.- La aprobación del trabajo de investigación es requisito obligatorio para la aprobación de la adscripción.

CAPÍTULO VIII: De la adscripción de los alumnos

Artículo 23°.- La adscripción de alumnos tiene como objetivo desarrollar en ellos el interés por la investigación, en las áreas propias del Instituto de Folklore y Literatura Regional. La adscripción de alumnos se registrará por la Reglamentación de Alumnos adscriptos aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Artículo 24°.- Los alumnos podrán incorporarse también como auxiliares de investigación a los proyectos existentes, según sus intereses. Cumplirán sus tareas de investigación bajo la orientación del Director del proyecto o de un profesor designado a tal fin.

Artículo 25°.- La aprobación de las tareas de investigación cumplidas es requisito obligatorio para la aprobación de la adscripción.

CAPÍTULO IX: De los becarios

Artículo 26°.- El Instituto de Folklore y Literatura Regional funcionará como sede de becarios del Consejo de Investigación de la UNSa, la Facultad de Humanidades, la UNSa y el CONICET y otros centros de investigación. La incorporación de becarios serán decididas por el Director, previo acuerdo de la Junta Directiva y el Consejo Directivo de la Facultad.

CAPÍTULO X: De los asesores

Artículo 27°.- En las solicitudes de nombramiento de los asesores, la Dirección hará constar las razones que lo determinan, como así también los títulos y antecedentes que acrediten en el candidato la calidad de asesor.

Artículo 28°.- El nombramiento tendrá carácter *ad-honorem*, y podrán ser retribuidas con los honorarios que se fijen en su oportunidad, las funciones, misiones o toda investigación que se le encomendaran especialmente.

Artículo 29°.- Son atribuciones y deberes de los asesores:

- Prestar colaboración y asesoramiento en temas vinculados con las investigaciones que se llevan a cabo en el Instituto.
- Solicitar directamente la colaboración del personal docente-auxiliar, técnico-auxiliar, administrativo y de servicios del Instituto a la Dirección, para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO XI: Del Encargado de la Biblioteca y Archivo del Instituto de Folklore y Literatura Regional

Artículo 30°.- La Biblioteca y Archivo juntamente con la Biblioteca "Augusto Raúl Cortázar", serán dependencia del Instituto de Folklore y Literatura Regional "Augusto Raúl Cortázar", según requerimiento de las donantes de la última, que exponen como única condición "la apropiada ubicación, el mantenimiento y funcionalidad de la biblioteca en el Instituto al cual está destinada".

Artículo 31°.- El personal oportunamente designado dependerá directamente del Director del Instituto.

Artículo 32°.- El encargado de la Biblioteca y del Archivo del Instituto de Folklore y Literatura Regional deberá poseer título de bibliotecario o archivista, de técnico en Bibliotecología o contar con antecedentes que avalen su competencia para el desempeño de tales funciones.

Artículo 33°.- Son tareas del Encargado de la Biblioteca y del Archivo del Instituto de Folklore y Literatura Regional:

- a) Realizar las tareas técnicas y administrativas inherentes a su cargo y las que eventualmente se le encomendaren.





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

- b) Atender las necesidades internas de la Biblioteca y del Archivo garantizando su mantenimiento y funcionalidad.
- c) Organizar exposiciones y charlas informativas para dar a conocer a alumno y al medio el patrimonio de la Biblioteca.

CAPÍTULO XII: De los casos no previstos

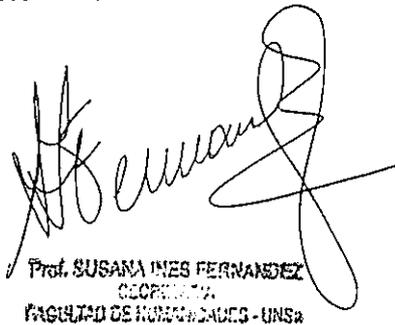
Artículo 34º.- La incorporación de investigadores, docentes o personal auxiliar dependerá de las necesidades de los programas de investigación.

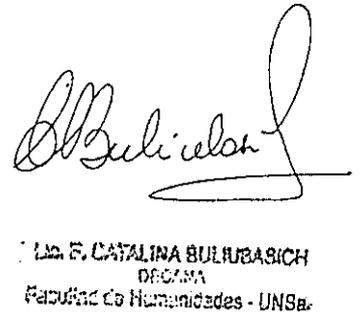
Artículo 35º.- La incorporación de nuevas dependencias y la incorporación de personal técnico y administrativo obligarán a la Dirección a crear la correspondiente reglamentación de organización y funcionamiento; obtenida la aprobación, quedará incorporada a la reglamentación correspondiente.

Artículo 36º.- Las cuestiones no previstas en el presente reglamento serán resueltas a criterio de la Dirección y con aprobación del Decanato.

CAPÍTULO XIII: Del presupuesto

Artículo 37.- Lo referente a las necesidades presupuestarias y de recursos humanos para cumplir con los objetivos previstos estarán sujetas a las partidas presupuestarias que disponga la Facultad para ese fin.


Prof. SUSANA INES FERNANDEZ
SECRETARIA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa


Lic. E. CATALINA BULIBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

